



Ajuntament d'Estivella

**Estivella, a 3 de junio de 2010**

## **RESOLUCIÓN 125/10**

VISTO el expediente de obras denominadas “**Construcción de local social en polideportivo Municipal (II Fase)**”, incluidas en el Plan Especial de Apoyo a las Inversiones Productivas de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana (PIP), aprobados por Decreto-Ley 1/2009.

CONSIDERANDO que una vez terminado, el inmueble está listo para ser afectado al servicio público de bar cafetería.

CONSIDERANDO la urgente necesidad, por agilizar los trámites de puesta en servicio, que procede pues la apertura de un procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, de conformidad con el importe del contrato y el plazo de concesión resulta, que según lo dispuesto en los artículos 156.b) y 158.e) de la LCSP, sobre contratos de gestión de los servicios Públicos (modalidad de concesión Administrativa del artículo 253.1.a) del mismo cuerpo legal).

CONSIDERANDO que transcurrido el tiempo previsto para la presentación de plicas nadie ha presentado ofertas, siendo que es necesario realizar modificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediendo al efecto nuevo plazo de licitación.

RESULTANDO que virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1d) y ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local

### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Corregir el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señalando las correcciones efectuadas en el Anexo I, y conceder nuevo plazo de licitación para la gestión del servicio de Bar-Cafetería, en modalidad de concesión administrativa, en inmueble sito en Polideportivo Municipal, del día 4 de junio hasta el día 18 del mismo, a las 14horas 30.

**Segundo.-** Disponer la exposición de la presente Resolución y sus anexos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, además de señalarse mediante pregón de bandos.

**Tercero.-** Dar cuenta al pleno de la corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicado

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Robert Renau

Luis Alonso de Armiño Martínez



Ajuntament d'Estivella

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DEL POLIDEPORTIVO DE ESTIVELLA**

**NOTA:** *Las correcciones aparecen subrayadas y en cursiva*

#### **1ª OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente procedimiento de contratación es la adjudicación del contrato administrativo especial, mediante concesión administrativa del artículo 253.a) lo del servicio de bar-cafetería del edificio del local Social del Polideportivo Municipal, así como, los trabajos accesorios de mantenimiento y limpieza del inmueble, correspondiendo las siguientes obligaciones:

**a)** Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato.

**b)** El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, que se corresponderán principalmente con el consumo de electricidad, línea telefónica y combustible para la calefacción, además el concesionario durante las temporadas estivales debe:

Gestionar la venta inexcusable de las entradas y abonos para la piscina municipal, rindiendo cuenta semanal al ayuntamiento de los vendidos, e ingresando el importe de los mismos de acuerdo con las instrucciones que, a tal efecto, emita la alcaldía (siempre de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora vigente).

**c)** Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo.

**d)** Responder ante terceros de los daños que puedan producirse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas directamente por responsables municipales.

**f)** No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

#### **2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, Y CANON DEL CONTRATO**



## Ajuntament d'Estivella

1.- Se trata de un contrato administrativo especial de los referidos en el artículo 19.1 b) de la LCSP.

2.- El órgano de contratación la Alcaldía de Estivella, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del sector público en relación con el artículo 21.1ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda vez que aprueba los presentes Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, y se integra como presidente en la mesa de contratación.

3.- El canon a satisfacer por la presente concesión será del mínimo *de diez mil ocho (10.008,00 €) euros anuales, fraccionados por aportaciones mensuales de ochocientos treinta y cuatro (834,00€) euros*. No obstante el precio del segundo año de contrato será el resultante de incrementar el IPC a la segunda anualidad, y así sucesivamente durante toda la vigencia de la concesión.

### **3ª.- PLAZO DE LA CONCESIÓN**

1.- La modalidad de contratación será la Concesión administrativa del artículo 253.a) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y el plazo de la concesión será de tres anualidades contando a partir de la efectiva apertura de las instalaciones. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por una anualidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que exista voluntad por parte del concesionario prorrogar la concesión, este requisito se verificará por la acreditación de escrito presentado por el concesionario en las dependencias municipales, visado por Registro General de Entrada, y antes de los tres últimos meses de vigencia de la Concesión.

En el escrito se señalará expresamente la voluntad de continuar en la concesión por una anualidad, instando al ayuntamiento al inicio de negociaciones.

A tal efecto, y una vez presentado el escrito, el ayuntamiento de Estivella reunirá una mesa de contratación con las mismas características que la encargada de la adjudicación para resolver sobre la concesión de prórroga en el plazo máximo de 2 meses desde el primer día de los últimos 3 meses de plazo de la concesión.

B.- Que, a juicio de la mesa de contratación, el concesionario haya cumplido sus obligaciones satisfactoriamente sus obligaciones durante el periodo de concesión, verificándose por la mesa el inventario y el estado de las instalaciones por los miembros de la mesa.

C.- la oportunidad y conveniencia de otorgar prórroga de la concesión, apreciada por la mesa de contratación.

### **4ª.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

1.- de conformidad con el importe del contrato y el plazo de concesión resulta, que según lo dispuesto en los artículos 156.b) y 158.e) de la LCSP, sobre contratos de gestión de los servicios Públicos y de servicios, el importe plurianual de la concesión,



## Ajuntament d'Estivella

incluida prórroga, no supera los sesenta mil (60.000,00€) euros, ni los 5 años de concesión, por lo que el procedimiento de contratación procedente será el negociado sin publicidad regulado en el artículo 161.2 del mismo cuerpo legal, no existiendo necesidad de publicación de anuncio de licitación.

No obstante y a los efectos de entender cumplida la obligación de transparencia y para promover la concurrencia en la contratación, el ayuntamiento de Estivella cursará, al menos, invitaciones a empresarios cuyo objeto social directa o indirectamente, tenga que ver con la hostelería.

### **5ª.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**2.1. Empresas licitadoras.-** sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art.43.1 LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 46.1 LCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los presentantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

**2.2 Documentación.-** Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad el título del procedimiento y, obligatoriamente teléfono de contacto y en su caso fax a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes y contendrán:

El primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.



Ajuntament d'Estivella

### **Documentación administrativa. Sobre A.**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (art. 130 LCSP):

**a)** Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y del Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante copia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art.61 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 44 LCSP.

**b)** Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, habrá de aportarse Certificación de estar al día con la Hacienda Municipal, a los efectos de participación en procedimientos licitatorios, expedida al efecto por los servicios municipales.

**c)** Copia de Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**d)** Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de (art. 63 y 67 LCSP):

- Certificado emitido por entidad financiera acreditativa de la solvencia económica para la ejecución de este contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



## Ajuntament d'Estivella

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Estivella, una fianza provisional por importe de 1.000 € y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 de la LCSP.

### **Proyecto de gestión del servicio. Sobre B.**

En este sobre se incluirá el proyecto de explotación del servicio (recogerá el número de trabajadores que se van a contratar, horario de apertura y cierre, precios, mejoras y mobiliario adquirir)

### **Proposición económica. Sobre C**

La proposición expresará el valor ofertado como precio, se presentará en la forma especificada en la cláusula 2.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

**«Don.....con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia de .....  
mayor de edad y con domicilio en ..... .C/  
.....teléfono.....**

**actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado mediante invitación nº y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato para la gestión del servicio de Cafetería-restaurante en las instalaciones municipales del Polideportivo Municipal, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con un canon anual base de 12.000,00€, más la cantidad anual de.....€considerada mejora económica. Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este procedimiento, manifestando conocerlas.**

***Lugar, fecha y firma del proponente.»***

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente; la contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

### **Plazo y lugar de entrega**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, (C/Nadal i Llorens, nº 2), Planta Primera, en horario de 9 a 14 horas 30, de Lunes a



## Ajuntament d'Estivella

Viernes, desde *el día 4 de junio al 18 de junio*. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **6ª.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS**

Dada la cuantía general del contrato, se estima que no será necesario prestar garantía provisional para este contrato.

La garantía definitiva *será del importe de dos mil (2.000,00€) euros*, y responderá por las penalidades que puedan originarse durante el plazo de concesión.

Durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el tabón de anuncios del ayuntamiento y perfil del contratote el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.(art. 135.4 LCSP). En ese mismo periodo de tiempo, el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

### **7ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

#### Mesa de Contratación.-

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente**, que será el de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- **Los vocales:**
  - Un concejal de cada grupo político (4)
  - El Secretario de la Corporación, que actuará como **secretario de la mesa**, con voz y voto.
  - Un funcionario de la Corporación, dependiente de la Secretaría.

#### Criterios de Adjudicación.-

- **Mejora del canon:** hasta un máximo de 50 puntos y un mínimo de cero, se asignará 1 punto por cincuenta euros (50€) anuales ofrecidos como mejora del canon, hasta un máximo de dos mil quinientos *(2.500,00€) euros*.
- **Proyecto de explotación del servicio:** hasta un máximo de 50 puntos y un mínimo de cero: se valorará especialmente, aparte de las personas a contratar, el horario de



## Ajuntament d'Estivella

apertura, gestión de la venta de pases, carta de precios, proposición de mantenimiento de las instalaciones, e inventariado y valoración de mobiliario a adquirir, teniendo en cuenta la utilización del espacio de las instalaciones.

### Comité de valoración.-

El comité de valoración al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas en aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (art. 134.2 LCSP) estará integrado por las siguientes personas:

- El ingeniero técnico industrial municipal.
- El arquitecto municipal.
- Un funcionario del ayuntamiento de Estivella.

### **8ª.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

El secretario de la corporación y la mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). Si el secretario observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, en acto público, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En ese mismo acto, la Mesa de Contratación dispondrá la apertura de la documentación contenida en el sobre B, el secretario leerá en voz alta las mejoras ofertadas que dependan de un juicio de valor (excepto la económica) y se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo dejando constancia documental de todo ello. El comité dispondrá de siete días para efectuar la valoración, y pasarlo a la mesa de contratación que, a estos efectos deberá conocer el informe 48 horas antes de la celebración de la siguiente reunión.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 71 LCSP).

Dentro de la semana siguiente se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C, constituyéndose de nuevo a estos efectos la Mesa de Contratación. Del contenido de las proposiciones económicas se levantará su correspondiente acta.

La Mesa de contratación, uno "ictu", valorará la mejora económica añadida al canon anual, asignando los puntos que correspondan según el presente Pliego, previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y la vista de dichas valoraciones, propondrá adjudicación del contrato a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa en el conjunto de los criterios al órgano de contratación (alcaldía).

### **9ª.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación, sin perjuicio de solicitar cuantos informes estime oportunos, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta



## Ajuntament d'Estivella

económicamente más ventajosa (atendiendo al conjunto de criterios de adjudicación no exclusivamente al criterio económico). La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en Resolución de Alcaldía al efecto, debiendo motivar expresamente la decisión en caso de apartarse de los criterios seguidos por la mesa de contratación. La resolución se notificará a los candidatos o licitadores y deberá publicarse en el perfil de contratante del ayuntamiento así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La elevación a definitiva de la de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación. En todo caso, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire dicho plazo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación preceptiva y constituido garantía definitiva.(art. 135. 3 y 4 LCSP).

La adjudicación definitiva del contrato se publicará en el tablón de anuncios.

### **10ª- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo.

### **11ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- Previo a la iniciación de la licitación del presente contrato, y anejo al presente pliego, figura el inventario del mobiliario, enseres y electrodomésticos que esta corporación pone a disposición del concesionario. Esta información será revisable por cuantos licitadores lo estimen oportuno.

2.- No obstante, y durante el plazo de formalización del contrato, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando, si así se estimara, su conformidad a ello.

3.- De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo al contratista, de conformidad con el procedimiento de apremio de los artículos 97 y siguientes de la Ley 30/1992, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



## Ajuntament d'Estivella

El plazo de ejecución del contrato será de 3 anualidades a partir del comienzo efectivo de la prestación del servicio. El contrato se podrá prorrogar en los términos establecidos en la Cláusula 3ª del presente Pliego de Condiciones

4.- El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en un año.

5.- El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el servicio el tiempo fijado y habrá de disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas exigidas por la normativa sectorial vigente, no obstante el Ayuntamiento de Estivella, se obliga a redacción del proyecto de actividad y la tramitación de la Licencia Ambiental de Cafetería Restaurante.

6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

### **12ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Además de las fijadas en el art. 256 de la LCSP, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

1.- Prestar el servicio objeto de la concesión con eficacia y con la diligencia propia de un ordenando comerciante, además del cumplimiento estricto de lo dispuesto en este pliego para la gestión de este servicio. En el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, ajenas al adjudicatario que impidan la ejecución normal del contrato, la Corporación ordenará lo preciso, aunque ocasione incluso una subvención en la economía de la concesión, en cuyo caso se resarcirá el contratista de los gastos que se le ocasione por estas circunstancias en los términos previstos legalmente.

2.- Prestar el servicio a los usuarios del mismo, conforme a la oferta presentada y el presente Pliego.

Además deberá realizar la venta inexcusable de las entradas y abonos para la piscina municipal, rindiendo cuenta semanal al ayuntamiento de los vendidos, e ingresando el importe de los mismos de acuerdo con las instrucciones que, a tal efecto, emita la alcaldía (siempre de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora vigente).

En el supuesto de conflicto colectivo de personal (huelga), el contratista garantizará la prestación del servicio mínimo del servicio.

3.- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los bienes en la prestación de los Servicios objeto de esta concesión, así como disponer de las autorizaciones suficientes. Serán de cargo del adjudicatario, por tanto, los gastos de conservación del material.



## Ajuntament d'Estivella

En el supuesto de realización de nuevas inversiones en las instalaciones, deberá garantizarse en todo caso el equilibrio financiero de la concesión. A tal fin, previa y preceptivamente deberá existir conformidad expresa y escrita del ayuntamiento, cuyo órgano de decisión será inexcusablemente el pleno de la corporación.

**4.-** Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgo laborales durante la vigencia de la concesión.

**5.-** Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del Servicio.

**6.-** Indemnizar a terceros y al Ayuntamiento de los daños que les ocasionara el funcionamiento del Servicio.

**7.-** Ejecutar las modificaciones que en el Servicio concedido acordase la Corporación Municipal y aconsejare el interés público, de acuerdo con la legislación vigente, garantizándose siempre el respeto del equilibrio financiero de la concesión.

**8.-** Las demás obligaciones derivadas de este Pliego, legislación vigente aplicable y en general el cumplimiento de los acuerdos de los órganos municipales, en sus respectivas atribuciones, relacionadas con la mejor prestación del Servicio y expresamente las instrucciones recibidas por la alcaldía o concejal en quién delegue.

**9.-** La explotación del servicio por el propio concesionario, salvo los supuestos de colaboración expresamente permitidos.

**10.-** No enajenar los bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa y escrita de la Corporación.

**11.-** Será responsabilidad del contratista la calidad de la prestación del servicio, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de aplicación establecidas en la actualidad o que, en el futuro, puedan promulgarse, bien emanadas de la legislación de ámbito europeo, nacional, autonómico o local.

**12.-** Pagar el canon o hacerlo efecto en la forma de inversión que el Ayuntamiento determine. Extremo que habrá de justificar mediante presentación de la correspondiente factura.

**13.-** Suscribir póliza de responsabilidad civil con un capital mínimo para cubrir las eventualidades propias del negocio.

**14.-** Fijar libremente los precios a aplicar, conforme a la oferta presentada y la obligación de disponer Carta de precios del servicio.



Ajuntament d'Estivella

15.- La zona del servicio de Bar-Cafetería se circunscribe estrictamente al edificio objeto de la concesión, cualquier tipo de servicio prestado por el concesionario a otras zonas del polideportivo y la piscina municipal está formalmente prohibido.

No obstante, y previa solicitud escrita con al menos diez días naturales de adelanto a la corporación, el concesionario podrá solicitar la realización de eventos o actos aislados con acceso u ocupación de otras zonas del polideportivo o piscina municipal. El órgano competente resolverá en 5 días como máximo sobre la oportunidad de la medida. En caso de aceptación, se aplicarán las tasas que pudieran corresponder por ocupación y en todo caso, se señalará el porcentaje a percibir por el ayuntamiento resultante del restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

### **13ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Son derechos del Adjudicatario explotar y organizar el servicio objeto de la concesión de conformidad con lo establecido en el presente pliego y las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

### **14ª.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento concedente ostentará las siguientes potestades:

- 1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejare el interés público, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (y según lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley 30/2007).
- 2.- Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo preste o no pudiese prestarlo el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4.- Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere (de conformidad con lo dispuesto en este Pliego).
- 5.- Rescate y secuestro del servicio, de conformidad con el artículo 234 de la Ley 30/2007, en lo aplicable a este caso concreto, y los artículos 133, 134, 135 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, siempre que contravengan la legislación vigente, y deban entenderse derogados.
- 6.- Suprimir el servicio.
- 7.- Las demás potestades que se deriven del presente pliego, así como las que tenga atribuidas por la legislación aplicable.



Ajuntament d'Estivella

**8.-** Poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del Contrato y las demás potestades que se deriven del presente pliego, así como las que tenga atribuidas por la legislación aplicable (según las prerrogativas del “ius variandi” de al Administración enunciada en los artículos 194, 195 y 202, de la Ley 30/2007) .

#### **15ª.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento deberá:

**1.-** Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la gestión directa del servicio, si éste se produce por motivos de interés públicos independientes de la culpa del contratista.

**2.-** Restablecer el equilibrio económico de la concesión en los supuestos legalmente previstos. A estos efectos se entenderán como obligaciones del ayuntamiento los gastos de conservación y mantenimiento de líneas de tensión eléctrica y abastecimiento de agua potable y alcantarillado, además del buen mantenimiento de las instalaciones anejas al servicio. Además compensará económicamente al concesionario por las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución (art. 258 Ley 30/2007).

**3.-** Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

**4.-** Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en el caso de la supresión del servicio.

#### **16ª.- RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

El contratista habrá de iniciar la prestación del servicio, en no más de 10 días naturales desde el plazo de adjudicación definitiva, conforme a lo determinado en este pliego. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades legalmente previstas (art.196 LCSP).

#### **17ª.- DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego, a las mejoras que, en su caso, contenga su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación de los Servicios. Los incumplimientos del contrato se penalizarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes. En todo caso, los importes de las penalidades serán revisables año a año para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión de precios en los diferentes servicios de la contrata, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual, el procedimiento sancionador se regirá por las reglas contenidas en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y lo contenido en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1398/1993.



Ajuntament d'Estivella

### **Procedimiento sancionador**

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el que, tras la comunicación de la infracción por los correspondientes servicios municipales, se abrirá un periodo de audiencia al concesionario, para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento, se impondrá, en su caso, la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

#### **A.- Incumplimientos leves.**

Se consideraran infracciones leves, las infracciones no recogidas en las infracciones graves y muy graves, y que conculquen, de algún modo, las condiciones del presente Pliego, en perjuicio leve de los servicios o las meras desatenciones con los usuarios. Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 30 y los 200 Euros.

#### **B.- Incumplimientos graves y muy graves.**

##### **1).- Se consideraran infracciones graves:**

- a.-** La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
- b.-** Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- c.-** No prestar la información solicitada por el Ayuntamiento para la inspección del servicio.
- d.-** Irregularidades en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego, en especial la falta de venta de las entradas y abonos de la piscina.
- e.-** La Comisión de tres faltas leves en el período de un año.
- f.-** El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 201 y los 360 Euros.

##### **2).- Se consideraran infracciones muy graves:**

- a.-** Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio por causas injustificables imputables al contratista por más de 24 horas, salvo que concurra causa de fuerza mayor.
- b.-** La prestación, manifiestamente defectuoso o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c.-** El incumplimiento del deber de reponer la fianza definitiva cuando haya sido detraída por el Ayuntamiento.
- d.-** La Comisión de dos falta graves en el plazo de un año.
- e.-** Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.



Ajuntament d'Estivella

**f.-** La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas por la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios según el contrato, o la reposición de material inservible.

**g.-** La percepción por el Adjudicatario de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de los usuarios del servicio, que no estén debidamente autorizados.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 361 y los 600 Euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos anteriormente, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Las cantidades que se impongan como penalidades, serán detraídas directamente de la garantía definitiva constituida por el contratista, estando obligado éste a su reposición en el plazo de 10 días.

## **18ª.- SECUESTRO, RESCATE, CADUCIDAD**

### **A) CAUSAS DEL SECUESTRO.**

Si el contratista incurriese en infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación o ejecución, la Corporación podrá declarar el secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente o resolver directamente el contrato.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al contratista, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento, los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

### **B) FORMALIZACIÓN DEL SECUESTRO.**

En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento del servicio utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin que pueda alterar las condiciones de prestación del servicio.

Con este fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá total o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

### **C) DURACIÓN DEL SECUESTRO.**

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de 8 meses ni de la tercera parte del plazo que restare para el término del Contrato.

La Administración podrá acordar y el contratista pedir en cualquier momento el cese del secuestro y deberá acceder a la solicitud si justificase estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

### **D) RESCATE DE LA CONCESIÓN.**



## Ajuntament d'Estivella

Si en base al art. 262 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público el Ayuntamiento procediese a rescatar el servicio por razones de interés general y para pasar a su gestión directa, la indemnización de este rescate unilateral acordado por el Ayuntamiento se calculará en los términos previstos en el art 264 LCSP.

### **E) CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.**

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos previstos en los siguientes casos:

No haber iniciado la explotación del servicio en el plazo establecido, salvo que se justifique la imposibilidad de la misma por causas no imputables al concesionario.

El abandono del servicio sin causa justificada. Se considerará abandono la interrupción en la prestación durante más de diez días seguidos, quince no consecutivos, en el transcurso de un mes, o cuarenta no consecutivos, en el transcurso de un año.

Se considerarán causas justificadas la huelga, el cierre patronal legalmente autorizado y las demás ajenas a la voluntad del empresario que igualmente impidan a éste la prestación del servicio.

Si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado en otras similares.

Si el contratista incurre en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales.

La no corrección de deficiencias imputables al Concesionario, que el Ayuntamiento observare en la prestación del servicio, en el plazo que al efecto se determine.

### **E) FORMALIZACIÓN DE LA CADUCIDAD.**

La declaración de caducidad y consecuente extinción de la concesión requerirá la tramitación de un expediente contradictorio, que se iniciará con la formulación del pliego de cargos al concesionario, que dispondrá de un plazo de treinta días para alegar todo lo que estime necesario en defensa de sus derechos. En dicho expediente se requerirán los informes que se estimen pertinentes.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento de la tramitación, en vista de las actuaciones practicadas, archivar el expediente si no quedase acreditada la existencia de alguna de las causas previstas anteriormente, o proponer, una vez ultimada dicha tramitación, la declaración de caducidad.

La declaración de caducidad, independientemente de cualesquiera otras sanciones que pudieran corresponder, llevará aneja la pérdida de la garantía. Asimismo conllevará la incautación de los elementos de la Empresa afectos al Servicio para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el Contrato

A este efecto en el plazo de un mes desde que la caducidad hubiese sido ejecutada, la Corporación incoará expediente de justiprecio del Contrato sin modificar ninguna de las



## Ajuntament d'Estivella

Cláusulas del mismo y con intervención del titular caducado, que se decidirá, en defecto de acuerdo, por el Jurado Provincial de Expropiación y conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Acordada la tasación y aprobada por el Jurado Provincial, la Corporación convocará en el plazo de un mes, licitación sobre dicha base, para adjudicar nuevamente el Contrato con arreglo al mismo pliego que viniera rigiendo anteriormente y el producto de la licitación se entregará al contratista caducado.

Si la primera licitación quedare desierta, se convocará una segunda con una baja del 25 por 100 del precio de tasación y si también quedare desierta, los bienes e instalaciones de la contrata pasarán definitivamente a la Corporación sin pago de indemnización alguna.

Si la Corporación no desee continuar la gestión del servicio por contrato, abonará al titular caducado la indemnización que el correspondiere en caso de rescate.

### **19ª.- RIESGO Y VENTURA DE LA CONTRATACIÓN**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

### **20ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por las siguientes causas, además de las recogidas en el Libro IV, Título I, Capítulo V, sección 1ª de la LCSP (arts. 204 y ss):

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión, incluidas las prórrogas en su caso.
- b) El rescate del servicio, previa audiencia de la Empresa Concesionaria.
- c) La renuncia del concesionario, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.
- d) La declaración de caducidad de la concesión.
- e) Las demás causas de resolución, previstas en los arts. 206 y 262 de la LCSP. La resolución del contrato tendrá los efectos previstos en el art. 264 LCSP.

### **21ª.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación todos los bienes, de los servicios concedidos e inventariados que se hayan utilizado en el servicio.

Los bienes e instalaciones utilizados por el concesionario y colocados a cuenta suya podrán ser vendidos al ayuntamiento, mediante el cálculo del valor residual. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de no adquirir los bienes que no resulten de su interés.

No obstante, la Corporación se compromete a incluir dicho valor residual en el Pliego que se publique para el concurso correspondiente a una nueva concesión administrativa, en el supuesto de que esté interesada en su adquisición, en la forma y por los importes concretos por los que se autorizó la inversión. Si se tratara de bienes que incorpore el adjudicatario, sin contraprestación en el precio del contrato, permanecerán en su titularidad y los podrá retirar al finalizar el periodo del contrato y las prórrogas, en su caso.

Antes de los últimos 6 meses de la concesión y para garantizar la ordenada reversión de los bienes que proceda a favor del Ayuntamiento, éste podrá intervenir en el control de la gestión ordinaria de la empresa en cuanto se refiere al adecuado estado de



Ajuntament d'Estivella

conservación y funcionamiento de los bienes, obras e instalaciones de los servicios, debiendo el adjudicatario facilitar su labor a la persona o entidad a tal fin designada.

### **22ª.- OBLIGACIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

El adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta que se haya otorgado nueva concesión, especialmente en el caso del vencimiento del plazo de la concesión, rescisión o resolución del contrato si así se determina por el Ayuntamiento.

### **23ª.- NORMAS COMPLEMENTARIAS**

1.- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

2.- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios Carta de precios y hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

3.- El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los medios necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

4.- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y a abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

Los aparatos e instalaciones afectos al servicio deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando a requerimiento del ayuntamiento las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.



## Ajuntament d'Estivella

5.- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

6.- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

7.- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del Municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago y tramitación de las tasas Autonómicas para la obtención de las autorizaciones sanitarias correspondientes y del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

8.- Son de cuenta del concesionario los gastos de limpieza y conservación de los locales, mobiliario e instalaciones afectos al servicio, así como la reposición de los elementos que queden inservibles por el uso. Igualmente el contratista vendrá obligado a la limpieza de los cuartos de baño que queden anejos al servicio.

### **24ª.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, así como las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 194, 195, 202 y 258 de la LCSP.

2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en éste Pliego, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados el art. 206 del LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207, 208 y 262 y siguientes de la citada norma.

4.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **25ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por



Ajuntament d'Estivella

razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los artículos 194 y 195 de la LCSP.

2.- Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/92.

En Estivella, a 14 de mayo de 2010

## **ANEXO II**

### **BIENES, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO QUE SE ENTREGAN EN CONCESIÓN**

#### **Equipamiento de oficio/cocina:**

(1) COCINA CON 2 FUEGOS ABIERTOS Y UNA PLANCHA EN ENCIMERA Y UN HORNO GN 1/1 CON ARMARIO PORTABOMBONAS M-3301 DIM: 1200X600X850 POT 21365 KCAL/H

1,00

(2) FREIDORA FA-9 ELECTRICA CON UNA CUBA DE ACEITE 8 L Y CON GRIFO DE VACIADO DIM: 265X390X325 POT 3 KW

230V

1,00

(3) MESA INOX DE APOYO FREIDORA C/PETO A PARED Y LATERALES ESTANTE INFERIOR DIM: 400X600X670

1,00

(4) FREGADERO INOX CON UNA CUBETA DE 500X400 Y UNA ESCURRIDERA SOBRE SOPORTE INOX CON HUECO PARA LAVAVAJILLAS DIM: 1200X600X850

1,00

(5) LAVAVAJILLAS SL-350 SAMMIC DE CESTA 500X500 DE CARGA FRONTAL LAVADO VAJILLA HASTA 330MM CICLO FIJO 210S DIM: 600X630X835 POT 3370W 230V

1,00



Ajuntament d'Estivella

(6) MESA FABRICADA EN ACERO INOX C/PETO A PARED  
ESCOTE A PILAR Y ESTANTE INFERIOR DIM: 1500X450X850  
1,00

(7) ARMARIO FRIGORIFICO TODO INOX AN-501-TF CON UNA  
PUERTA DIM: 687X700X2030 POT 650W 230V  
1,00

(8) CAMPANA INOX FABRICADA EN ACERO INOX PREPARADA  
PARA RECIBIR 3 FILTROS ANTIGRASA CON RECOGEGRASAS  
TUBERIA 300 HASTA SALIDA EN HORIZONTAL CON TURBINA  
INCORPORADA TURBINA 1/2 HP 9/9  
1,00

(9) MUEBLE CAFETERO FABRICADO EN ACERO INOX CON MODULO  
CAFETERO LATERAL, CON DOS CAJONES, CAJON GRANCERO Y  
DOS PUERTAS CORREDERAS EN LA PARTE INFERIOR RESTO DOS  
ESTANTES CERRADOS DIM: 1700X600X1050  
1,00

(10) MESA INOX DE APOYO PETO A PARED Y ESTANTE INFERIOR  
DIM: 400X600X850  
1,00

---

**Equipamiento mobiliario Local social / terraza:**

MESA 382 ARMAZON ALUMINIO Y ENCIMERA DE 80X80 DE  
ACERO INOX REFRIGERADO APILABLE

14,00

SILLON 292 DE ALUMINIO APILABLE

56,00

TABURETE 574 DE ALUMINIO

10,00

---